



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00150- EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MINIMA CUANTIA de BRAYAN STITH GARCIA HERNANDEZ., contra NILSON JAVIER GARCIA EVILLA.

Se procede a decidir sobre la petición del abogado de la parte demandante, en el proceso de la Referencia.

Manifiesta el Dr. GUTIERREZ BARRERA que desiste de la medida decretada en contra del demandado, y, en su defecto, solicita se decrete el embargo del salario que devenga en POLLOS BUCANERO.

Por ser procedente, y, ajustarse a derecho, este Despacho Judicial:

DISPONE:

1°.- Se admite el desistimiento que hace el doctor GUEMARX GUTRIERREZ BARRERA de la medida de embargo decretada contra el demandado el 04 de agosto de 2.021.

*2°.- Se decreta el embargo y retención del 50% del salario que devenga **NILSON JAVIER GARCIA EVILLA**, CON c.c. 7571.314., como empleado de **POLLOS BUCANERO**. Por Secretaría Oficiésele a la Tesorería de **POLLOS BUCANERO**, tal como se dispuso en los numerales sexto, séptimo, octavo y noveno del auto inicialmente enunciado.*

Por secretaría désele cumplimiento a lo ordenado, teniendo en cuenta el cambio de Empresa donde labora el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.